



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 09 de abril de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT: N°, [REDACTED], domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe en adelante, a "**MANDANTE**"; y don **LEONEL DEL CARMEN VALDIVIA CORTES**, RUT: [REDACTED], con domicilio en Pasaje Los Laureles N° 42, Villa Padre Carmelo, de la comuna de Hualañe, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar un servicio de para la **EJECUCION DE SOLUCIONES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2014, EN LA COMUNA DE HUALAÑE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**. Para este cometido se contratan los servicios de **LEONEL DEL CARMEN VALDIVIA CORTES**.

SEGUNDO: Por dicho servicio la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE, cancelará la suma única y total de \$ 5.760.000.- (cinco millones setecientos sesenta mil pesos) IVA INCLUIDO, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EL CIENTO POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR EL ARQUITECTO ENCARGADO DE HABITABILIDAD

TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a los requisitos técnicos y administrativos especificados en las bases.

CUARTO: A **DIDECO** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE, podrá ponerle término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a



indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados
- b) Si el mandatario, no acatare las órdenes e instrucciones que de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiére la Ilustre Municipalidad de Hualañé
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 40 (cuarenta) días corridos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **LEONEL DEL CARMEN VALDIVIA CORTES**, no estará sujeto a horarios de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponden.



DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **LEONEL DEL CARMEN VALDIVIA CORTÉS**. Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de

Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación de Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañe de fecha 06.12.2012


LEONEL VALDIVIA CORTES
RUT: 



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


CAMILO HERRERA BRAVO
DIDECO



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL